

Resolución Nro. SENADI-DG-2026-0022-RE

Quito, D.M., 29 de junio de 2026

SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

ELIZABETH DEL CISNE RAMÍREZ ROMERO

DIRECTORA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece que: “[...] *los instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

Que el artículo 227 de la CRE prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el artículo 233 ibidem determina que: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”;

Que el artículo 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI) publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 de 9 de diciembre de 2016, establece que la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales “[...] *Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales. Además de las funciones inherentes a sus atribuciones, será la principal encargada de ejecutar las políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento. La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; y, gestión de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional. Competencias que deberán ser consideradas al momento de reglamentar su conformación, atribuciones, organización e institucionalidad. Adicionalmente contará con jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito así como cualquier tipo de obligaciones a su favor, de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable [...]*”;

Que el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece que: “[...]”



Resolución Nro. SENADI-DG-2026-0022-RE

Quito, D.M., 29 de junio de 2026

Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga [...];

Que el artículo 159 ibidem establece que: “[...] *Cómputo de términos. Se excluyen del cómputo de términos los días sábados, domingos y los declarados feriados. Los días declarados como feriados en la jurisdicción de la persona interesada, se entenderán como tal, en la sede del órgano administrativo o viceversa [...];*

Que el artículo 78 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) establece que: “[...] *Días y horas hábiles. No correrán los términos en los días sábados, domingos y feriados. Regirá también para el cómputo de términos el traslado de días festivos, de descanso obligatorio o recuperación de la jornada laboral que se haga conforme con el decreto ejecutivo que dicte la o el Presidente de la República, en ejercicio de la atribución que le confiere la ley [...];*

Que, el artículo 28 del Reglamento de Gestión de Conocimientos, señala que: “[...] *De las autoridades competentes de los procedimientos administrativos. Los procedimientos administrativos relacionados con la gestión de los conocimientos se sustanciarán por los órganos administrativos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, de conformidad con el instrumento que regule su estructura orgánica funcional. El titular del órgano administrativo competente podrá delegar las competencias y atribuciones sobre los procedimientos a su cargo, de acuerdo al instrumento que se expida para el efecto [...];*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 356 de 3 de abril de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, se creó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) como un organismo técnico de derecho público con rango de Subsecretaría General, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, actual Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera; y tiene como atribución el ejercer jurisdicción coactiva para el cobro de créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor, a través de su representante legal;

Que el artículo 5 del mencionado decreto indica que la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales se ejercerá por medio de su director o directora general;

Que el Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, expedido mediante Resolución Nro. 005-2023-DG-NI-SENADI de 24 de julio de 2023 en su artículo 10, numeral 1.1.1.1, literal e) determina que es atribución de la Dirección General: “e) *Expedir y suscribir los actos administrativos para el cumplimiento de deberes y obligaciones del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales*”;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00047-A de 29 de mayo del año en curso, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (MINEDEC) designó a la abogada Elizabeth del Cisne Ramírez Romero, como directora general del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;



Resolución Nro. SENADI-DG-2026-0022-RE

Quito, D.M., 29 de junio de 2026

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 431 de 25 de junio de 2026, el Presidente Constitucional de la República dispuso – en lo pertinente- : "*Suspender la jornada de trabajo en todo el territorio nacional, para el sector público y privado, el día viernes 26 de junio de 2026*";

Que es necesario ejecutar los procesos de acuerdo con los principios de transparencia, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración Pública, mediante un régimen de desconcentración de funciones, para la optimización y eficiencia a nivel institucional.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades constitucionales e infra constitucionales,

RESUELVE:

Artículo 1. – Determinar las fechas de vencimiento de la gaceta 759 publicada el 29 de abril de 2026, considerando el Decreto Ejecutivo Nro. 431 de 25 de junio de 2026, con el siguiente detalle:

Vencimiento: Patentes de invención y, esquema de trazado de circuitos integrados	28 de julio de 2026
--	---------------------

Artículo 2. – Determinar las fechas de vencimiento de la gaceta 760 publicada el 29 de mayo de 2026, considerando el Decreto Ejecutivo Nro. 431 de 25 de junio de 2026, con el siguiente detalle:

Vencimiento: Signos distintivos, patentes de modelos de utilidad, diseños industriales y obtenciones vegetales	13 de julio de 2026
Vencimientos: Patentes de invención y, esquema de trazado de circuitos integrados	25 de agosto de 2026

Artículo 3. - Dispóngase a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación que realice la modificación en las fechas de vencimiento de la gaceta 759 y 760 respectivamente.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Dispóngase a la Unidad de Comunicación Social la difusión de la presente resolución en los canales oficiales de la institución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -



Resolución Nro. SENADI-DG-2026-0022-RE

Quito, D.M., 29 de junio de 2026

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Elizabeth del Cisne Ramirez Romero
DIRECTORA GENERAL

Copia:

Señora Magíster
Camila Natalia Guarderas Carrión
Directora Nacional de Propiedad Industrial

Señora Doctora
Rocío Verónica Sánchez González
Directora Nacional de Obtenciones Vegetales y Conocimientos Tradicionales

Señora Abogada
María Elisa Ochoa Castañeda
Directora Técnica de Signos Distintivos

Señor Ingeniero
Juan Pablo Ponce Vásquez
Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señora Abogada
Alexandra Estefanía Cordova Proaño
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Abogada
Doménika Salomé Flores Salas
Analista de Asesoría Jurídica 3

Señorita Ingeniera
Sylvia Josefina Fernandez Ruiz
Responsable de la Unidad de Comunicación Social

AC